

643



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NÚMERO: 12643

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

FINCORPGREEN ASISTENCIA CORPORATIVA CIA. LTDA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,000

DI 3 COPIAS

P.P.



Handwritten signature/initials

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: **JUAN CARLOS RIVERA GUERRA**, soltero, por sus propios derechos; **SAULO DAVID RIVERA GUERRA**, soltero, por sus propios derechos; y, **MAYRA VIVIANA GUANOLIQUN MUÑOZ**, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen En el otorgamiento de esta escritura pública los señores **JUAN CARLOS RIVERA GUERRA, SAULO DAVID RIVERA GUERRA Y MAYRA**

12-07-2012

Handwritten signature
12 SET. 2012

VIVIANA GUANOLIQUN MUÑOZ, de estado civil soltero los dos primeros y casada la tercera, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles y capaces para contraer derechos y adquirir obligaciones, comparecen por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, y demás normas aplicables sobre la materia. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del Nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **FINCORPGREEN ASISTENCIA CORPORATIVA**

CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Podrá establecer

agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** el objeto social de la

compañía es: La Compañía tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Capacitación, entrenamiento, consultoría y

asesoría en diferentes áreas del conocimiento para empresas corporaciones y organizaciones, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con o sin fines de lucro; con especial énfasis en temas de:

servicios de auditoría y afines, capacitación, entrenamiento y consultorías en gerencia, simulación de negocios, relación con el cliente, temas de

interés gerencial, desarrollo organizacional, desarrollo de ejecutivos, coaching ejecutivo, programación neurolingüística, manejo de conflictos,

finanzas, desarrollo organizacional, centros de contacto, para empresas nacionales y extranjeras; b) Consultoría y asesoría en análisis financiero,

elaboración de planes de negocios, elaboración de presupuestos, análisis



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0600002

de créditos, cobranzas indicadores de gestión, administración y estandarización de procesos y aseguramiento de ingresos; c) Asesoría, capacitación y consultoría a niveles gerenciales, elaboración e interpretación de indicadores claves de operación, elaboración e interpretación de indicadores claves de rendimiento, sistemas de evaluación gerencial, comunicación, elaboración de presupuestos proyecciones financieras, metodología de trabajo en equipo y liderazgo; d) Prestación de servicios profesionales especializados a organismos gubernamentales, no gubernamentales, multilaterales, entidades financieras, instituciones de derecho público o derecho privado, personas naturales o jurídicas, con el objeto de identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, u operación, para planes de negocios, diagnósticos situacionales, direccionamiento estratégico, planificación estratégica, levantamiento de procesos y procedimientos, manuales y reglamentos internos y evaluación de riesgos. e) Dar capacitación, entrenamiento y asesoría, mediante cursos, talleres, seminarios o laboratorios a ejecutivos de empresas de diferentes áreas o industrias, entre ellas: telecomunicaciones, petroleras, centros de contacto, bancos, seguros, mutualistas y cooperativas, automotrices y mecánicas en general, hospitales, clínicas y sector salud, alimentos y bebidas, eléctricas, farmacéuticas, textiles, turísticas, empresas ambientales y en general empresas que den asesorías y consultorías; así como brindar asesoría financiera, económica, contable, administrativa, ambiental, de auditoría en general y de cualquier otro ámbito de la actividad gerencial a personas naturales y jurídicas; pudiendo para tal efecto, contratar versados profesionales y sofisticados materiales que permitan y faciliten la adecuada realización de los eventos; f) Ejercer representación comercial y

4 12 SET. 2012

mercantil de empresas nacionales y extranjeras; g) Desarrollar actividades de comercio electrónico que incluya, entre otras cosas la comercialización electrónica de todo tipo de bienes y servicios; h) Realizar labores de selección y reclutamiento de ejecutivos, capacitación y entrenamiento; i) Realizar estudios de mercadeo, publicidad y desarrollo de nuevos productos y servicios; j) Adquisición y manejo de franquicias nacionales e internacionales; k) Podrá prestar servicios de planificación arquitectónica y urbanística, diseño, cálculo estructural y topográfico; la Compañía queda facultada para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, de cualquier clase de contratos relacionados con el objeto social, de cualquier clase o naturaleza que éstos sean, siempre que estén permitidos por las leyes ecuatorianas. La Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, de dar, hacer o no hacer. Así también, podrá adquirir, usar, gozar y disponer de nombres y emblemas comerciales, marcas, patentes, modelos de utilidad y en general, ser titular o licenciataria de todos los derechos derivados de la propiedad intelectual, previa autorización de su creador respecto de todo tipo de productos, bienes o servicios. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIENTO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Quito. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$400,00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$1,00) de valor nominal cada una. **TITULO III. Del Gobierno y de**

100 años

400
\$1,00

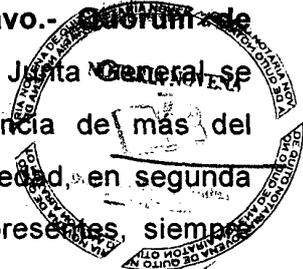


NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

la Administración. Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida a la dirección registrada por cada socio con OCHO (8) días de anticipación. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noyeno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de CINCO (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Le corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de

Carta



7506

4 12 SET. 2012

Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de CINCO (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Le corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV, Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social se desglosa tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías. El plazo para el pago del saldo deudor no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se deja constancia de los aportes de conformidad con el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:-----



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

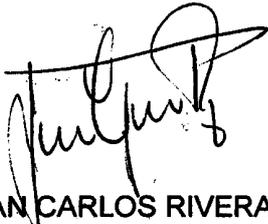
0600004

Nombres	Capital suscrito	Capital pagado	Numero de participaciones	Numerario	Capital total	Porcentaje
JUAN CARLOS RIVERA GUERRA	200	200	200	200	200	50%
MAYRA VIVIANA GUANOLIQUN MUÑOZ	100	100	100	100	100	25%
SAULO DAVID RIVERA GUERRA	100	100	100	100	100	25%
TOTALES	400	400	400	400	400	100%

QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a los abogados Henry Moreta Velasco y/o Byron Fernando Rodríguez Paredes o su delegado para que tramiten y gestionen ante la Superintendencia de Compañías la aprobación de la presente escritura, ante el Registro Mercantil la inscripción del presente contrato y los nombramientos respectivos y ante el Servicio de Rentas Internas la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la compañía. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Abogado Byron Fernando Rodríguez, portador de la matrícula profesional signada con el número diecisiete guión dos mil diez guión ochocientos siete del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido

3 12 SET. 2017

con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



JUAN CARLOS RIVERA GUERRA

C.C. 1413577615



SAULO DAVID RIVERA GUERRA

C.C. 171784087-8

MAYRA VIVIANA GUANOLIQVIN MUÑOZ

C.C. 1717092496



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455643
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ PAREDES BYRON FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2012 15:06:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- FINCORPGREEN ASISTENCIA CORPORATIVA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

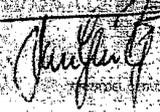
CIUDADANIA No 171357761-5

RIVERA GUERRA JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

07 JULIO 1980

007-A 0357 05568 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980




EQUATORIANA****
SOLTERO

V4343V4242

EMPLEADO PRIVADO

CARLOS GILBERTO RIVERA
ROSA INES GUERRA

QUITO 12/09/2006

12/09/2018

REN 2017651




Juan Carlos Rivera Guerra



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
171357761-5 100 - 0086

RIVERA GUERRA JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
LA MADALENA

EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

2368815 08/09/2011 14:45:06

NOTARIO NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS 00'(s).....

Quito a 12 SET 2011

Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171709249-6

GUANOLIOQUIN MENDOZ MAYRA VIVIANA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

23 ABRIL 1986

REG. CIVIL 001-C 0166 00331 - P

PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1986

Mayra Guzmán
Firma del Titular



ECUATORIANA E133311122

CONZALEZ LENDS ORTI CARLOS E

BACHILLER

GUANOLIOQUIN CESAR JULIO

MENDOZ ROSA MERCEDES

16/06/2011

16/06/2011

REN 3864881

Carlos E. Lends Orti



PULGAR DERECHO

Mayra Guzmán

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171709249-6 - 186 - 0026

GUANOLIOQUIN MENDOZ MAYRA VIVIANA

PICHINCHA QUITO

SAMBAS

DUPLICADO E USO VOTACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022

3081741 12/09/2012 11:32:59 IMP. FORM. 001

NOTARIA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS 00 (s).....12 SET 2012

Quito a.....

Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO MOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
171784087-8

APellidos y Nombres
RIVERA GUERRA SAULO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
BASABURA
ANTONIO ANTE ATUNTAQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUBRACION ING. EN FINANZAS

APellidos y Nombres del Padre
RIVERA CARLOS G

APellidos y Nombres de la Madre
GUERRA ROSA I.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-01-06

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-06

V53432222

Director General
Firma del Registrador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0086
NÚMERO

1717840878
CÉDULA

RIVERA GUERRA SAULO DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Dr. Juan Villacís Medina
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA

Dr. Juan Villacís Medina

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
COY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS 00(s).....
Quito a 12. SET. 2012.....
Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

300

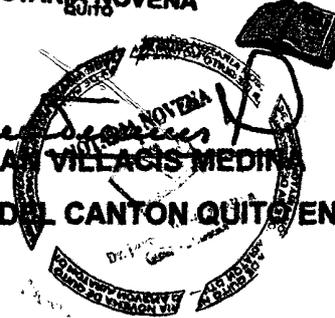
...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FINCORPGREEN ASISTENCIA CORPORATIVA CIA. LTDA.**, sellada y firmada en Quito, a **DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-**



NOTARIA NOVENA
QUITO

Dr. Juan Villagis Medina
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FINCORPGREEN ASISTENCIA CORPORATIVA CIA. LTDA.** de fecha 12 de Septiembre del 2012, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.005162, de fecha 04 de Octubre del 2012, suscrita por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, que Resuelve a) **APROBAR** la presente compañía.- **Quito a, NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-**

NOTARIA NOVENA
QUITO



De Juan Villacís Medina
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)





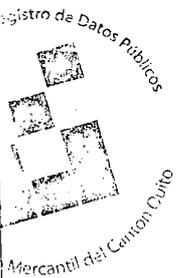
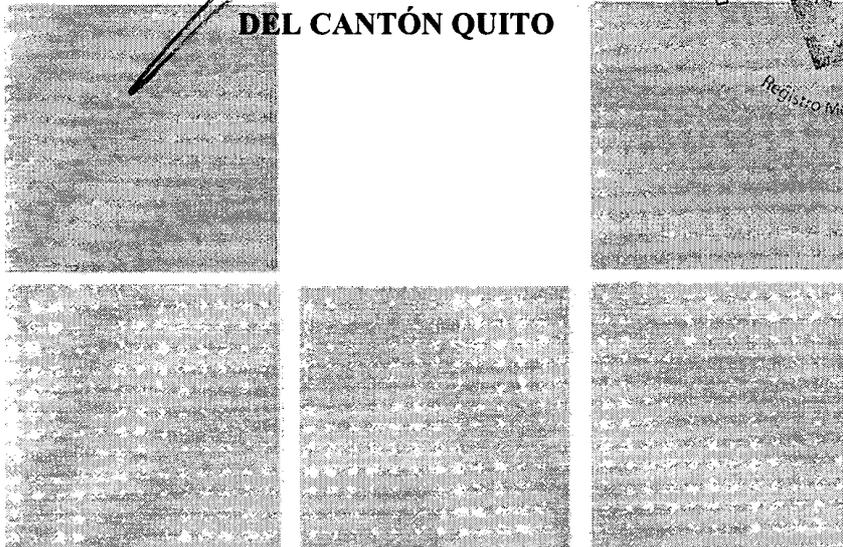
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 04 de octubre de 2.012, bajo el número **3476** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FINCORPGREEN ASISTENCIA CORPORATIVA CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1970**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **037119**.- Quito, a dieciocho de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

31063

0000010

Quito, **07 NOV 2012**

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FINCORPGREEN ASISTENCIA CORPORATIVA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vistor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL